

Servicio de Administración Tributaria Administración General de Aduanas



326-SAT-VI-D.- 54022

"2003 Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

México, D.F., a 09 de octubre de 2003.

C. ADMINISTRADORES DE ADUANAS PRESENTE

Por medio del presente y con la finalidad de realizar un mejor despacho aduanero de mercancías que se presentan en contenedores, la Administración Central de Informática y la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, informan que para el bloque de contenedores del formato de pedimento, en el apartado denominado número de contenedor, éste se puede declarar de la menera siguiente:

Como máximo 4 caracteres alfabéticos y 6 dígitos numéricos. Como mínimo 2 caracteres alfabéticos y 6 dígitos numéricos.

Con opción a declarar un séptimo dígito numérico; este último dígito es opcional debido a que no forma parte del número de identificador a nivel internacional, sino que cada dueño de contenedor lo genera para identificación única dentro de su empresa mediante la aplicación de una formula aritmética.

No omito mencionar, que en el sistema automatizado aduanero integral (SAAI) también será opcional la declaración del séptimo dígito en comento.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE INFORMATICA

Vo. Bo.

LA ADMINISTRADORA CENTRAL DE

REGULACION DEL DESPACHO

ADUANERO

Ing. Jorge Montoya Castro

Lic. Fanny Angélica Eurán Graham